

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1



**COLEGIO INITEC DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**AÑO 2026**



## FICHA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

2

- **Nombre del Establecimiento:** Colegio de Innovación Tecnológica INITEC
- **Rol Base Datos:** 16697-7
- **Dependencia:** Particular Subvencionado
- **Nivel de Enseñanza:** Media
- **Modalidad:** Técnico Profesional
- **Área:** Urbana
- **Dirección:** Calle Membrillar 0436
- **Comuna:** Curicó
- **Provincia:** Curicó
- **Región:** del Maule
- **Teléfono:** 75 2335121
- **Sitio Web:** [www.initec.cl](http://www.initec.cl)



## **FUNDAMENTACIÓN**

El presente Reglamento establece un conjunto de normas y disposiciones que regulan la evaluación y promoción escolar de los (as) alumnos(as) desde primero a cuarto año medio y el proceso de título de los estudiantes egresados de las especialidades. Se fundamenta en el marco legal vigente determinado por el Ministerio de Educación.

3

Es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y orienta el proceso evaluativo del colegio asegurando a todos los alumnos(as) los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción.

Su objetivo es resguardar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos, y en base a las disposiciones legales vigentes, determinar los logros de los mismos para establecer las condiciones de promoción de los mismos.

El presente Reglamento regula el proceso de evaluación y promoción de los alumnos(as) desde primero a cuarto año medio y el proceso de título de los estudiantes egresados de las especialidades.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Equipo Directivo, la Unidad Técnico Pedagógica y en el cuerpo docente del establecimiento.

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 1. Definiciones Conceptuales:** Los conceptos que a continuación se enuncian serán la base y sustento del presente reglamento:

4

1. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, el establecimiento educacional establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
6. **Tipos de Evaluación:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usar la evaluación formativa o sumativa.
  - Tendrá un uso formativo cuando se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje, usando evidencia para tomar decisiones sobre los siguientes pasos del proceso de enseñanza-aprendizaje.
  - La evaluación sumativa tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados.

**Artículo 2. Fuentes Normativas (Programas y Planes de Estudios y Decretos):** El presente reglamento se sustenta en la siguiente normativa educacional vigente:

1. Decreto Exento N° 1264/2016, aprueba Planes y Programas de Estudio primer año medio.
2. Decretos Exentos N° 1358/2011, N°77/1999 y N°83/2000, aprueban Planes y Programas de Estudio segundo año medio.
3. Decretos Exentos N° 1147/2015, N° 27/1999 y N° 83/2000, aprueban Planes y Programas de Estudio tercero y cuarto año medio.
4. Decretos Exentos N° 128/2001, N°344/2002, N°169/2003, N°626/2003 y N°1122/2005, aprueba Planes y Programas de estudio tercero y cuarto año medio Formación Diferenciada.
- e. Decreto N° 254/2009, Modifica Decreto N° 220/1998, del Ministerio de Educación, que establece los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la Educación Media y Fija Normas Generales para su Aplicación.
5. Decretos Exentos 467/2016 y 954/2015 que aprueba Planes y Programas de Estudio para la Formación Diferenciada Técnico Profesional.
6. Decreto Exento 452/2013 que aprueba las Bases Curriculares para la Formación Diferenciada Técnico Profesional de Nivel Medio.
7. Decreto N° 67/2018, aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.
8. Decreto N° 170/2010, fija normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
9. Asimismo, se complementará con toda las normas y reglamentos complementarios emanados desde el Ministerio de Educación acerca de Planes y Programas de Estudio y de Evaluación y Promoción Escolar.

## **LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN** **PERÍODO ESCOLAR**

**Artículo 3. Período Escolar:** El régimen de evaluación será semestral.

### **FORMAS, CRITERIOS Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN**

6

**Artículo 4. Formas e Instrumentos de Evaluación:** Se contemplan las siguientes formas e instrumentos de evaluación:

1. **Evaluación Inicial:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación puede ser cualquier instrumento que permita explorar o reconocer la situación inicial de los estudiantes en relación con el hecho educativo.
2. **Evaluación Formativa:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación pueden ser pruebas informales, exámenes prácticos, observaciones sistemáticas, escalas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, listas de cotejo, interrogaciones, diálogos u otro instrumento de evaluación pertinente, los que siempre deberán contar con el visto bueno del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
3. **Evaluaciones Sumativas:** Los instrumentos a utilizar en este tipo de evaluación pueden ser informes escritos, desarrollo de aprendizajes basados en proyectos, trabajos de investigación, disertaciones, pautas de observación y/o de apreciación, interrogaciones escritas y orales, cuestionarios, elaboración y construcción de textos, análisis de documentos, pruebas escritas, otros.

**Artículo 5. El trabajo Escrito Individual y/o Grupal:** Cuando estos trabajos sean evaluados, estos deberán realizarse en horario de clases de cada asignatura y/o módulo. Se suprime como instrumento evaluativo el trabajo para la casa, exceptuando las lecturas mensuales complementarias en la asignatura de Lenguaje.

**Artículo 6. Calendarización de las Evaluaciones:** El calendario con las fechas de las evaluaciones semestrales para cada asignatura y/o módulo deberá ser registrado por los docentes en el Libro de Clases digital de manera semestral durante los siguientes **20 días Hábiles desde iniciado el año escolar**. Dicho calendario después de ser validado y revisado por la UTP, debe ser socializado con los estudiantes antes de ser registrado en plataforma digital, asimismo, también debe registrarse en plataforma drive institucional, de la cual tienen acceso todos los docentes y la UTP.

**Artículo 7. Información de Criterios de Evaluación a los Alumnos(as):** Cada docente una semana antes de la aplicación de la evaluación (07 días) deberá señalar a los alumnos(as) los aprendizajes, contenidos y unidades a considerar en la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el leccionario del Libro de Clases digital.

Asimismo, deberá informar los indicadores de las pautas de evaluación y/o rúbricas y el nivel de exigencia y porcentaje que se aplicará en pruebas, en disertaciones, trabajos de investigación, informes escritos, trabajos en grupo, trabajos en talleres, u otros instrumentos que utilice.

**Artículo 8. Información de Evaluación en Plataforma de Colegio:** Las fechas y los contenidos de las evaluaciones también deberán ser registradas en la plataforma virtual del colegio, EDUFACIL, lo que deberá ser monitoreado por la Unidad Técnico Pedagógica al inicio de cada semestre.

**Artículo 9. Información de Resultados a los estudiantes:** Los resultados de las evaluaciones serán informadas por los docentes a los alumnos(as) en un plazo que no podrá exceder de los 15 días corridos, contados desde el día en que se aplicó el instrumento.

- ✓ No se podrá aplicar una nueva evaluación si no se ha entregado a los alumnos los resultados de la anterior corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
- ✓ Una vez, entregados los resultados de las evaluaciones a los alumnos(as), los docentes deberán proceder a consignar las mismas en el Libro de Clases digital durante la semana.

**Artículo 10. Información de Resultados de Evaluación a los Apoderados(as):** En reuniones de apoderados mensuales, profesor jefe entregará informe de notas. Además, calificaciones disponibles permanentemente en EDUFACIL. También se informará en horario de atención o reuniones con UTP.

**Artículo 11. Información del Reglamento a los Padres y Apoderados:** Se entregará en matrícula, se publicará permanentemente en [www.initec.cl](http://www.initec.cl).

## **CANTIDAD, CALIDAD, PERTINENCIA Y RETROALIMENTACIÓN**

8

**Artículo 12. Certificación de Calificaciones por parte del Establecimiento:** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno(a) y, cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 13. Escala Numérica de la Evaluación y Grado de Dificultad:** Todas las calificaciones obtenidas durante cada semestre, como asimismo la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, con un grado de dificultad de 60%. Podrá aplicarse evaluación diversificada/diferenciada conforme Decreto 67, PIE y resoluciones UTP.

**Artículo 14. Promedios Semestrales y Anuales:** Todos los promedios semestrales y anuales de los diferentes sectores, asignaturas, módulos y talleres se aproximarán a partir de la centésima 0,05 ejemplo: 6,55 equivale a 6,6.

- ✓ El promedio final anual de promoción o repitencia de cada estudiante se determina con los promedios finales de cada asignatura o módulo del plan de estudio que inciden en el promedio, aproximando a la centésima 0,05.

**Artículo 15. Situaciones Especiales Promedio Final Anual:** Las calificaciones de las asignaturas de, Consejo de Curso en todos los niveles no influyen en el promedio anual.

## **EXIMICIÓN, HOMOLOGACIÓN Y PLAN ESPECIAL (UNIFICADO)**

**Artículo 16. Eximición, homologación y medidas excepcionales con evidencia suficiente**

1. **Regla general:** No procede eximir de asignaturas, módulos o talleres como regla ordinaria; todos los estudiantes deben contar con evidencia evaluativa suficiente de logro de aprendizajes.
2. **Excepcionalidad con Plan Especial:** Solo en casos debidamente acreditados y formalizados (por ejemplo: asistencia intermitente autorizada por deporte u otra actividad, licencias prolongadas, PIE u otra causal fundada), se podrá aplicar un **Plan Especial** con **evaluación diversificada**, que puede incluir ajustes de instrumentos, recalendarización y/o **agrupación/homologación de evidencias**, siempre asegurando:
  - cobertura de aprendizajes esenciales,
  - trazabilidad del proceso,
  - y calificación basada en evidencias suficientes.



### 3. Todo Plan Especial deberá ser:

- autorizado por UTP,
- comunicado formalmente a apoderado/a y estudiante,
- registrado (Drive institucional u otro repositorio),
- y revisado periódicamente.

## ESTRUCTURA EVALUATIVA Y PONDERACIONES

9

**Artículo 17. Número Evaluaciones por Asignaturas y Módulos:** Todas las asignaturas, módulos y talleres en forma semestral deberán utilizar distintos procedimientos para evaluar a los estudiantes, garantizando que la evaluación sea parte del proceso y que la calificación represente el nivel de logro de cada estudiante.

- ✓ Estos procesos deben contemplar la evaluación diagnóstica o inicial, evaluaciones de tipo formativa de acuerdo al avance curricular del Plan de Estudios que contemplan un 50% del promedio semestral y evaluaciones sumativas que den cuenta del producto de unidades, experiencias pedagógicas y/o evaluación de contenidos abordados, entre otras, en forma semestral de los estudiantes que contempla un 30% del 100% semestral.

Lo anterior se especifica de la siguiente manera:

| PROCESO EVALUATIVO INSTITUCIONAL |            |
|----------------------------------|------------|
| Proceso Evaluativo               | Porcentaje |
| Proceso Sumativo                 | 30%        |
| Proceso Formativo                | 50%        |
| Observación de Clases            | 15 %       |
| Autoevaluación                   | 5%         |
| Porcentaje Semestral             | 100%       |

### 1. Proceso Formativo (50%)

Constituye el eje central del aprendizaje. Corresponde a la evaluación continua realizada durante el desarrollo de las unidades.

- **Incluye:** Guías de trabajo, tickets de salida, actividades de aula, talleres prácticos y bitácoras.
- **Objetivo:** Monitorear el progreso y retroalimentar oportunamente antes de la calificación final de la unidad.

## 2. Proceso Sumativo (30%)

Corresponde a las instancias de cierre donde el estudiante demuestra el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados.

- **Incluye:** Pruebas de unidad, proyectos finales, presentaciones de especialidad (en áreas **410, 510 y 610**) e informes técnicos.

## 3. Observación de Clases (15%)

Evalúa el desempeño actitudinal y la participación activa del estudiante en el contexto de aprendizaje cotidiano.

- **Incluye:** Revisión de cuadernos, cumplimiento de normas de seguridad en talleres, trabajo colaborativo, disposición al aprendizaje y participación en discusiones guiadas. Se registra mediante escalas de apreciación o listas de cotejo.

## 4. Autoevaluación (5%)

Instancia de reflexión metacognitiva donde el estudiante evalúa su propio compromiso y cumplimiento de metas personales durante el semestre.

- **Objetivo:** Fomentar la responsabilidad y autonomía en el proceso educativo.

### Indicaciones proceso evaluativo

1. El docente distribuye y parcializa el porcentaje asignado de acuerdo a sus evaluaciones a aplicar con cada curso, bajo la revisión y validación de la UTP.
2. La observación de clases y autoevaluación se evalúan con formato institucional enviado por la UTP.
3. Una evaluación ya sea sumativa o formativa que abarque más del 25%, debe ser significativa a su relevancia y acompañada de una tabla de especificación que lo justifique.
4. Se considera el promedio semestral de las asignaturas y/o módulos vinculados el 10% dentro del proceso sumativo.

### Artículo 18. Tipo de Evaluación para Asignaturas y Módulos:

La **Evaluación Diagnóstica** se define como un proceso inicial, obligatorio y de carácter no calificado, cuyo propósito es identificar el estado de los conocimientos previos, habilidades y actitudes de las y los estudiantes al inicio de cada unidad o año escolar. Los resultados obtenidos no se traducirán en una nota sumativa, sino que se expresarán a través de **Niveles de Logro**, permitiendo a la Unidad Técnico Pedagógica y al docente ajustar la planificación curricular según las necesidades detectadas.

Para la interpretación de estos resultados, el establecimiento establece la siguiente escala de desempeño:

- **Logro Destacado (LD):** El estudiante demuestra un dominio sólido y autónomo de los aprendizajes previos requeridos para el nuevo nivel.

- **Logro Esperado (LE):** El estudiante manifiesta los conocimientos base necesarios, aunque requiere mediación docente para profundizar en la complejidad del nuevo contenido.
- **Logro Inicial (LI):** El estudiante presenta conocimientos parciales o descendidos, requiriendo un **Plan de Nivelación** inmediato para asegurar la progresión de sus aprendizajes.
- **No Logrado (NL):** El estudiante no evidencia los prerrequisitos mínimos, activando protocolos de apoyo pedagógico diversificado.

La **Evaluación Diagnóstica** tiene un propósito estrictamente pedagógico y de toma de decisiones curriculares. Su función es informar el estado de entrada del grupo curso y permitir el monitoreo de la Unidad Técnico Pedagógica, para efectos de seguimiento institucional, se establecen las siguientes disposiciones sobre su aplicación:

- **Incentivos a la Participación (Décimas o Puntaje):** Para fomentar el compromiso, la seriedad y la participación activa de las y los estudiantes en este proceso, el docente queda facultado para otorgar décimas o puntaje adicional que podrán ser utilizados en la primera Evaluación Sumativa de la unidad o asignatura. El criterio de asignación de este beneficio quedará consignado en la pauta de evaluación del diagnóstico.

La **Evaluación Formativa** se define como un proceso sistemático y permanente de recolección de evidencia sobre el aprendizaje, cuyo propósito fundamental es proporcionar retroalimentación oportuna tanto al docente como al estudiante. A diferencia de las instancias calificadas, la evaluación formativa busca identificar brechas de aprendizaje en tiempo real para ajustar las estrategias de enseñanza y permitir que el estudiante tome conciencia de su propio progreso.

- ✓ En nuestro establecimiento, la evaluación formativa tiene un carácter **preponderante (50% de la ponderación semestral)** y se implementará mediante diversas estrategias, tales como: tickets de salida, bitácoras de aprendizaje, observación directa, rúbricas de proceso y talleres prácticos. Este proceso no se centra en la penalización del error, sino en su utilización como una oportunidad de mejora, permitiendo que el estudiante demuestre la evolución de sus competencias antes de enfrentar una instancia de evaluación sumativa.
- ✓ La evaluación formativa forma parte del proceso de aprendizaje y es clave para desarrollar la retroalimentación en forma oportuna, situación que obedece a la normativa planteada en el decreto N°67/2018 de evaluación.

La **Evaluación Sumativa** se define como el proceso de cierre y certificación que tiene por objetivo determinar el grado de logro alcanzado por las y los estudiantes respecto a los Objetivos de Aprendizaje (OA) priorizados en una unidad o periodo determinado. A diferencia de las instancias

formativas, la evaluación sumativa busca recolectar evidencia final del desempeño, traducéndose en una calificación numérica que representa el **30% de la ponderación semestral**.

- ✓ Estas instancias deberán ser debidamente informadas a los estudiantes con un mínimo de **una semana de antelación**, debiendo el docente entregar los criterios de evaluación (rúbricas, pautas de cotejo o escalas de apreciación) de forma previa. Las evaluaciones sumativas podrán consistir en: pruebas de cobertura, proyectos de especialidad, informes técnicos, presentaciones orales o demostraciones prácticas en talleres, asegurando siempre que el instrumento sea coherente con la metodología de enseñanza utilizada durante el proceso formativo previo.
- ✓ Los formatos de pautas de evaluación serán diferenciados en los distintos niveles, contemplando indicadores distintos en algunos puntos de su elaboración, y de igual forma será diferenciada para los alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE).
- ✓ Será obligación de cada docente manejar estas pautas diferenciadas para cada evaluación que realice. Este tipo de evaluación deberá planificarse y ser entregada por los docentes a la Unidad Técnico Pedagógica tres días antes de ser aplicada a los alumnos(as). La no presentación de estos instrumentos en los tiempos establecidos, permitirá a la Unidad Técnica invalidar la aplicación de dicho instrumento.

**Artículo 19. Número Máximo de Evaluaciones en un Día:** Máximo 2 evaluaciones diarias con preparación previa (pruebas, disertaciones, interrogaciones). No aplica límite a evaluaciones de modelación, cuaderno abierto, comprensión lectora y análisis de textos.

**Artículo 20. Entrega, Corrección y Retroalimentación**

Luego de entregar resultados, el docente retroalimentará y corregirá en clase. Errores se rectifican. No se considerarán reclamos en evaluaciones con lápiz mina o corrector.

## Artículo 21. Máximo de Insuficientes por Curso

### DEL MONITOREO DE RESULTADOS Y LÍMITE DE CALIFICACIONES INSUFICIENTES

Con el objetivo de resguardar la justicia evaluativa y asegurar que los instrumentos aplicados sean coherentes con la enseñanza impartida, el establecimiento establece un **protocolo de revisión de resultados** basado en los siguientes criterios:

13

1. **Límite de Insuficiencia:** Se establece como margen máximo de calificaciones insuficientes (notas inferiores a 4.0) un **40% del total de estudiantes evaluados por curso**.
2. **Activación de Alerta Pedagógica:** Si tras la aplicación de una evaluación sumativa el porcentaje de reprobación **excede el 40%**, el docente no podrá ingresar las calificaciones a la plataforma **Edufácil** de manera inmediata. Deberá informar a la Jefatura de UTP para iniciar un proceso de análisis técnico del instrumento y de la metodología aplicada.
3. **Medidas Remediales Obligatorias:** En caso de superarse dicho margen, la Jefatura de UTP, en conjunto con el docente de la asignatura o especialidad (**410, 510, 610**), determinará una de las siguientes acciones:
  - **Re enseñanza:** Reforzamiento de los objetivos de aprendizaje descendidos y posterior reaplicación de un instrumento de evaluación similar; guías de trabajo, actividades en clases que puedan generar con decimas o puntos como remedial.
  - **Ajuste de Calificación:** Revisión de la escala de exigencia o anulación de ítems descendido que no hayan sido abordados con la profundidad necesaria en el proceso formativo.
  - **Plan de Nivelación Express:** Intervención pedagógica focalizada antes de validar el cierre de la unidad, derivar formalmente y aplicar remediales con sicopedagoga fuera de la jornada de clases.

## Artículo 22. Evaluaciones en Situaciones Especiales

- Disertación semestral por asignatura/módulo.
- Prueba escrita semestral para potenciar sintaxis, ortografía y pensamiento crítico.
- Evaluaciones por representación institucional (UTP determina).
- Ensayos SIMCE/PAES pueden evaluarse y considerarse nota sumativa según UTP.
- Talleres comprensión lectora y resolución de problemas pueden registrarse como nota formativa/sumativa según UTP.

## **EXIMICIÓN Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS**

### **Artículo 24. Inasistencia a Evaluaciones**

La asistencia a evaluaciones es obligatoria. La inasistencia deberá justificarse dentro de 48 horas desde la reincorporación con certificado médico. Si no hay certificado, apoderado justifica personalmente ante profesor jefe y/o docente. Docente consulta a UTP para definir recalendarización (hasta 7 días corridos). Inspectoría/UTP informará justificativos a docentes.

14

### **Artículo 25. Evaluación Recuperativa por Inasistencia**

Docente reagenda con estudiante. Se realiza en horario de clases. No se realizan recuperativas en horas de coordinación PIE. Si su inasistencia no es justificada, docente aplica instrumento alternativo en clase siguiente, previa verificación de situación personal con Inspectoría/UTP/Orientación/PIE. Si el estudiante vuelve a ausentarse sin justificación, se evaluará con interrogación oral y se registrará.

### **Artículo 26. No ingreso a rendir evaluación estando en el establecimiento**

Si el estudiante no se presenta sin autorización/causa justificada, se aplicará interrogación oral en la clase siguiente y se registrará. Independiente de sanción del Manual de Convivencia.

### **Artículo 27. Inasistencia Prolongada (dos o más evaluaciones)**

UTP junto con coordinadores y docentes implementan calendario recuperativo dentro de 7 días desde la reincorporación; se informa al apoderado por citación del profesor jefe.

### **Artículo 28. Inasistencia por representación del colegio**

Coordinador responsable informa previamente. Docente posterga y recalendariza dentro de 5 días; comunica a estudiante y profesor jefe. Si no asiste sin justificación, se aplicará interrogación oral en clase siguiente y se registra.

**Artículo 29. Excepciones Especiales por Condiciones de Salud:** El alumno(a) que amerite una excepción por condición salud de realizar alguna actividad física u otra práctica y/o cognitiva deberá el apoderado justificar mediante un certificado médico que acredite dicha situación. La solicitud debe ser ingresada ante la Unidad Técnico Pedagógica quien en conjunto con los docentes establecerán metodologías en las clases e instrumentos de evaluación especiales para dicho estudiante, cautelando su adecuado aprendizaje formativo de acuerdo a sus necesidades.

- Con certificado médico, UTP y docentes definirán metodologías e instrumentos especiales, visados por UTP, resguardando aprendizaje formativo y evaluación para el aprendizaje.

## **CASOS DE PLAGIO, COPIA O INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 30. Situaciones de Plagio o Copia en Rendiciones de Evaluación:** Si un alumno(a) es sorprendido copiando en cualquier instrumento de evaluación y/o facilitando su instrumento evaluativo para ser copiado por otro(a) se establecerán los siguientes procedimientos a seguir:

15

1. Se le retirará el instrumento aplicándose la sanción correspondiente establecida en el Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno.
2. Se le aplicará un nuevo instrumento, en la clase siguiente en la asignatura y/o módulo correspondiente.
3. El nuevo instrumento de evaluación contemplará habilidades superiores de pensamiento y la pauta de corrección será entregada por el docente a la jefe de UTP.
4. En el caso de que se compruebe, posterior a la rendición de cualquier instrumento de evaluación que el alumno(a) copió, no se considerará la prueba entregada por el alumno(a), aplicándose una nueva prueba, cuyo nivel de exigencia será del 70%, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
5. El docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en observaciones en el Libro de Clases digital correspondiente al alumno(a).
6. En caso que el alumno(a) sea sorprendido copiando en una segunda oportunidad se le aplicará inmediatamente una interrogación oral debiendo quedar registrada dicha situación en el libro de clases digital en observaciones al estudiante por parte del docente.

**Artículo 31. Situaciones de Plagio o Copia de Trabajos:** Cuando un alumno(a) en cualquier asignatura y/o módulo:

1. Presente un trabajo en cualquier sector de aprendizaje efectuado por otro compañero(a), atribuyendo su autoría, deberá presentar un nuevo trabajo, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
  2. Presente un informe escrito, desarrollo de proyectos, trabajo de investigación, construcción de textos, análisis de documentos u otros que haya sido copiado total o parcialmente de internet u otra fuente, deberá entregar un nuevo trabajo, además de la sanción que se establece en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- ✓ En ambas situaciones el docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en observaciones en el Libro de Clases digital al alumno(a).

- ✓ En caso que el alumno(a) realice alguna de las acciones señalados en los puntos 1 o 2, en una segunda oportunidad en la misma asignatura y/o módulo, se le aplicará una interrogación oral acerca de los contenidos del trabajo, debiendo quedar registrado en el libro de clases digital en observaciones al estudiante por parte del docente.

**Artículo 32. Situaciones de Negación a Rendir o Entregar Evaluaciones:** Cuando un alumno(a) se niegue a responder una evaluación y/o la entregue sin responder o no entregue dicho instrumento en los tiempos o fecha señaladas por el docente, la situación deberá ser informada inmediatamente a la Unidad Técnico Pedagógica quien determinará las acciones a seguir con el alumno(a).

Cuando esta situación ocurra el docente deberá dejar consignada de manera escrita dicha situación en observaciones en el Libro de Clases digital al alumno(a), sin consignar calificación alguna. En estos casos la Unidad Técnico Pedagógica analizará la situación y realizará las acciones de acuerdo a cada realidad y/o contexto.

### **REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 33. Registro de las Calificaciones:** Una vez entregados los resultados de las evaluaciones a los alumnos(as), (15 días máximo desde que se aplicó la evaluación) será obligación inmediata de los docentes consignar las calificaciones de las mismas en el Libro de Clases digital.

### **PROMOCIÓN**

**Artículo 34. Promoción de los Alumnos(as):** Serán promovidos los alumnos(as) que evidencien el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases. Serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
4. Un promedio anual de 3,9 generalmente se redondea a 4,0 más aún si es causal de repitencia.
5. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos



efectos, se Considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

6. El director del establecimiento, en conjunto con la jefe Técnico - Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

#### **Artículo 35. Situaciones de excepcionalidad, apoyos y evaluación diferenciada (Decreto 67)**

En conformidad con el Decreto Exento N°67, el establecimiento implementará medidas de acompañamiento, monitoreo y evaluación diversificada para estudiantes cuya asistencia o proceso de aprendizaje se vea afectado por situaciones debidamente justificadas, resguardando continuidad educativa, equidad evaluativa y trazabilidad.

El Decreto N°67 establece normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción, orientadas a favorecer el progreso de los aprendizajes y la toma de decisiones pedagógicas oportunas por parte de los establecimientos.

#### **A) Tipos de excepcionalidad evaluativa reconocidos por el establecimiento**

Se considerarán como causales de excepcionalidad evaluativa, entre otras:

1. **Licencias médicas** por condición de salud física (enfermedad, accidente u otra), acreditadas.
2. **Situaciones de salud mental y socioemocionales** (por ejemplo: reposo, crisis, tratamientos), acreditadas por certificado/indicación profesional cuando corresponda.
3. **Necesidades Educativas Especiales** (transitorias o permanentes) asociadas a PIE, con PAI/PACI y adecuaciones.
4. **Asistencia intermitente autorizada** por deporte federado/seleccionado, competencias u otras actividades extracurriculares acreditadas.
5. **Fuerza mayor** que afecte el proceso evaluativo (ingreso tardío documentado, medidas de protección, situaciones de seguridad u otras), analizadas y resueltas por UTP con registro formal.

En todos los casos deberá existir: evidencia documental, comunicación formal, instrumentos definidos y registro trazable.

## **B) Procedimiento institucional de actuación (paso a paso)**

**Paso 1: Detección/Activación** (docente/UTP/Inspectoría/PIE informa situación).

**Paso 2: Antecedentes** (certificados, informes, estado académico, asistencia).

**Paso 3: Clasificación** (nivel 1, 2, 3 o 4 según este artículo).

**Paso 4: Definición de medidas** (instrumentos, cronograma, responsables).

**Paso 5: Formalización** (acta/resolución UTP + comunicación a apoderado/estudiante).

**Paso 6: Implementación** (apoyo pedagógico/psicosocial/PIE según corresponda).

**Paso 7: Seguimiento** (registro periódico; evidencias mínimas).

**Paso 8: Cierre y decisión** (con evidencias, se fundamenta calificación y promoción)

Se distinguirán los siguientes niveles de excepcionalidad:

### **1. Licencias médicas inferiores a 15 días**

Cuando un estudiante presente licencia médica por un período inferior a 15 días:

- Deberá ponerse al día con las actividades pedagógicas de manera regular al momento de su reincorporación.
- Los docentes aplicarán los instrumentos evaluativos pendientes conforme al calendario vigente o recalendarización breve coordinada con UTP.
- No corresponderá la activación de Plan de Apoyo Especial.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo docente podrá aplicar medidas de evaluación diversificada si la situación pedagógica lo amerita, en coherencia con el enfoque formativo del Decreto N°67.

### **2. Licencias médicas superiores a 15 días (Plan de Apoyo Especial)**

Cuando la licencia médica sea superior a 15 días continuos o acumulados:

#### **2.1 Activación del plan**

Se activará un Plan de Apoyo Especial, que incluirá:

- Entrevista obligatoria del apoderado con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- Entrega formal de carpeta de actividades pedagógicas priorizadas por asignatura/módulo.
- Designación de docente tutor de seguimiento.
- Monitoreo por profesional del establecimiento según pertinencia (Convivencia Escolar, Orientación, Psicología, Trabajo Social u otros).
- Cronograma de retiro/entrega de material y seguimiento.

## 2.2 Consideración del diagnóstico médico

El establecimiento priorizará el motivo de la licencia médica.

En casos de salud mental o situaciones emocionales:

- El envío de actividades quedará supeditado a indicación médica.
- Se resguardará el bienestar del estudiante conforme al principio de apoyo oportuno.

## 2.3 Registro y seguimiento

Se mantendrá registro sistemático de:

- Entrega y retiro de material
- Avances pedagógicos
- Intervenciones psicosociales
- Acuerdos con la familia
- Instrumentos aplicados, evidencias y calificaciones.

## 3. Estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE)

Cuando el estudiante forme parte del PIE:

- El Plan de Apoyo Especial deberá articularse con su Plan de Apoyo Individual (PAI) y, cuando corresponda, con PACI.
- Participará la Educadora Diferencial y la Coordinación PIE.
- Se implementarán adecuaciones curriculares y evaluativas según diagnóstico y normativa (Decreto 170).
- En caso de diagnóstico TEA, se deberá considerar el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) en decisiones evaluativas.
- Se asegurará coherencia entre evaluación, apoyos y necesidades educativas especiales.

Todo lo anterior se realizará conforme al principio de evaluación para el aprendizaje promovido por el Decreto N°67.

## 4. Estudiantes con asistencia intermitente por deporte u otras actividades extracurriculares

Los estudiantes que, por participación deportiva u otra actividad extracurricular debidamente acreditada y autorizada, presenten asistencia intermitente:

### 4.1 Condiciones generales

- Deberán cumplir estrictamente el plan de horario autorizado.
- Mantendrán responsabilidad activa sobre calendario de evaluaciones y temarios.

- El equipo docente llevará registro sistemático del proceso formativo.

## 4.2 Régimen de evaluación

Considerando la naturaleza de su participación:

- No deberán desarrollar trabajos adicionales por las clases justificadamente no asistidas.
- Cuando el estudiante se encuentre presente, será evaluado en igualdad de condiciones que sus pares, vinculando asignaturas de las que se ausenta con las que está presente según determine la UTP.
- Las evaluaciones aplicadas tendrán carácter complementario a la evaluación formativa.

## 4.3 Calificación

Para efectos de calificación final:

- Podrá aplicarse agrupación o homologación de promedios conforme al Plan Especial vigente del establecimiento (deportistas/intermitencia), resguardando evidencia suficiente.
- Se resguardará coherencia pedagógica, proporcionalidad y trazabilidad.

## 4.4 Monitoreo

Se realizará seguimiento sistemático de:

- Hoja de vida del estudiante
- Participación efectiva en clases
- Evaluaciones rendidas
- Cumplimiento del plan horario

## 5. Principios rectores

Todas las medidas anteriores se registrarán por:

- Evaluación al servicio del aprendizaje.
- Flexibilidad con resguardo de la equidad.
- Toma de decisiones pedagógicas fundamentadas.
- Trabajo colaborativo entre docentes y equipo de apoyo.
- Registro formal y trazabilidad de los procesos.

Como se especificó anteriormente, el equipo de apoyo multidisciplinario Institucional formado por exigencia de la aplicación del decreto N°67, los estudiantes que pueden pertenecer a este plan de apoyo y/o trabajo diferenciado se categorizan en tres grupos de la siguiente manera:

| ACADEMICO                                                                                                                                                 | SOCIOEMOCIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                        | DEPORTISTAS EXTERNOS                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudiantes repitentes.</li> <li>- Estudiantes con bajas calificaciones durante procesos semestrales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Situaciones familiares complejas y justificadas.</li> <li>- Embarazadas, padres o madres.</li> <li>- Enfermedades con licencia médica extensas por más de 15 días.</li> <li>- Problemas disciplinarios (suspensiones prolongadas)</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudiantes deportistas Club Curicó Unido (asisten a clases y tiene proceso de evaluación diferenciado en asignaturas que no están presentes o se genera plan de vinculación de asignaturas)</li> </ul> |

## **SITUACIONES ESPECIALES PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES ADOLESCENTES**

### **1. Garantías de Continuidad y No Discriminación**

- **Derecho a la Educación:** El establecimiento garantiza el ingreso y permanencia de estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad, prohibiendo cualquier medida que afecte su integridad o desarrollo.
- **Inalterabilidad de la Matrícula:** Esta condición no puede ser causal de cambio de jornada o de curso, salvo por recomendación médica y con consentimiento expreso del estudiante.
- **Participación Integral:** Los estudiantes mantienen su derecho a participar en todas las actividades extraprogramáticas, ceremonias y organizaciones estudiantiles.

### **2. Adaptaciones Curriculares y Evaluativas**

- **Plan de Trabajo Especial:** Se debe diseñar un plan que considere los contenidos mínimos esenciales y objetivos de aprendizaje fundamentales según el nivel mediante trabajos de investigación o plataforma educativa classroom.
- **Flexibilidad de Calendario:** El cronograma debe ser flexible, considerando periodos de pre y postnatal, horarios de alimentación del lactante y controles médicos.
- **Carga Evaluativa:** Se puede disponer de una menor cantidad de evaluaciones para determinar el logro de los objetivos académicos, previa consulta con la UTP-TP y el Consejo de Profesores.
- **Reprogramación:** En caso de impedimento para rendir evaluaciones programadas, estas deben recalendarizarse o sustituirse por otros instrumentos que permitan medir el logro de los objetivos.

### **3. Asistencia y Promoción**

- **Exención de Asistencia Mínima:** No se exigirá el 85% de asistencia legal siempre que las inasistencias tengan como causa directa el embarazo, parto, post-parto, control de niño sano o enfermedades del hijo menor de un año.

- **Promoción Especial:** Si la asistencia es inferior al 50%, la Dirección resolverá la promoción según las normas del Decreto 67 de 2018.
- **Término Anticipado:** Se podrá poner término anticipado al año escolar por causas de salud justificadas mediante certificados médicos ante el Consejo de Profesores.

#### 4. Acompañamiento y Seguridad

- **Tutor Pedagógico:** Se designará un tutor (profesor jefe o dupla psicosocial) para monitorear el programa, entregar materiales y prevenir la deserción.
- **Seguridad Física:** La estudiante embarazada debe ser eximida de actividades que impliquen riesgo (químicos nocivos o actividad física intensa). En Educación Física, solo podrá participar si cuenta con autorización médica expresa.
- **Facilidades de Desplazamiento:** Se permitirá la adaptación del uniforme para su comodidad y el uso de un asiento contiguo a la puerta de salida para facilitar su libre circulación.

#### **EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ALUMNOS(AS) CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**

**Artículo 43. La Evaluación Diferenciada:** Se entenderá como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los alumnos(as) existentes en cualquier grupo curso. Esta evaluación permite conocer los cambios y avances que cada uno de los alumnos(as) va experimentando a través del tiempo”. Se aplicará a alumnos(as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y que requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

- ✓ Esta evaluación se aplicará a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE).
- ✓ Se debe considerar el Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) de cada estudiante, según la implementación de la ley 21.545 (ley de autismo).
- ✓ Para hacer efectiva este tipo de evaluación, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica, psicológica y/o psicopedagógica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

**Artículo 44. El Programa de Integración Escolar (PIE):** Es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo la presencia y participación en la sala de clases.

**Artículo 45. Alumno(a) con Necesidades Educativas Especiales:** Se considerará como alumno(a) con NEE aquél que precisa apoyos y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales y/o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación. El proceso de evaluación para estos alumnos(as) cuando corresponda, tiene que considerar el Plan de Adecuación Curricular Individual que se deban realizar para cada uno de ellos, cuando sea necesario por los equipos multidisciplinarios.

**Artículo 46. Aplicación de Evaluación Diferenciada a Alumnos(as) de Programa PIE:** La *evaluación diferenciada* para los alumnos(as) pertenecientes al Programa de Integración y para quienes lo requieran, se entenderá como un conjunto de procedimientos metodológicos e instancias evaluativas que permitan atender a estudiantes que presentan diversas necesidades educativas ya sean transitorias o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas y/ o módulos del Plan de Estudio.

- ✓ Los alumnos(as) que participan del Programa de Integración como también aquellos que presenten dificultades de aprendizaje deberán ser evaluados de manera diferenciada, entendiéndose esta como la aplicación de elementos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las características del problema de aprendizaje que presenta el estudiante.
- ✓ No se podrá eximir a ningún estudiante de las asignaturas o módulos.
- ✓ Como *evaluación diferenciada* se podrá utilizar diversos instrumentos tales como pruebas escritas, observaciones, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos escritos, entre otros, con o sin disminución del nivel de exigencia.

**Artículo 47. Aplicación de la Evaluación Diferenciada:** La *evaluación diferenciada* se aplicará a los alumnos(as) que presentan:

1. **Necesidades Educativas Especiales Transitorias** tales como: dificultades específicas de aprendizaje (DEA); funcionamiento intelectual rango limítrofe; trastorno de déficit atencional (TDA); retraso pedagógico (apoyo) y otras.
2. **Necesidades Educativas Especiales Permanentes** tales como: trastornos sensoriales (visuales y auditivos); trastorno espectro autista; trastorno motor; déficit intelectual (leve - moderado); sobredotación intelectual y otras.
3. **Problemas de Salud y Disfunciones Familiares** (previa presentación de informe de asistente social o psicóloga, ya sea por maltrato, separación de los padres, abandono, u otras causales)

las que dificulten desarrollar en forma regular el proceso escolar. En estas situaciones se aplicará *evaluación diferenciada* en forma temporal. Para ello deberá haber una fluida comunicación entre el área de apoyo y área académica, con el objeto de conocer estos casos especiales.

**Artículo 48. El Plan de Adecuación Curricular:** La *evaluación diferenciada* se determinará mediante la elaboración de un *Plan de Adecuación Curricular Individual*, que corresponden a una estrategia educativa dirigida a alumnos(as) con Necesidades Educativas Especiales y consistente en la adecuación del currículum en un determinado nivel educativo, ya sea en la modalidad Científico Humanista y/o en la modalidad Técnico Profesional. La adecuación curricular debe ser construida entre los profesores(as) de asignatura y la profesional especialista del Programa de Integración Escolar.

- ✓ Las ***Adecuaciones Curriculares*** podrán considerar contenidos iguales o distintos del currículo de la respectiva asignatura y/o módulo (dependiendo del tipo de NEE del alumno(a)). En situaciones excepcionales y solo como última instancia previa justificación del Equipo de Especialistas del Programa de Integración, se podrá eliminar algún objetivo y contenido correspondiente a la asignatura y/o módulo del nivel respectivo.

**Consideraciones:**

- ✓ En las adecuaciones curriculares se debe considerar el Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) de cada estudiante con diagnóstico TEA.
- ✓ La decisión de realizar adecuaciones curriculares (considerando el tipo) a un estudiante con necesidad educativa especial, será decisión del equipo multidisciplinario en conjunto con coordinadora PIE del establecimiento.

**Artículo 49. Informe de Acreditación de Necesidad de Evaluación Diferenciada:** Los alumnos(as) que requieran *evaluación diferenciada* (si lo requieren) deberán presentar un informe psicopedagógico, psicológico, fonoaudiológico y/o de un médico especialista. El informe debe señalar la dificultad de aprendizaje y las asignaturas que deberán ser evaluadas diferencialmente. Dicho informe debe ser presentado por la familia y tendrá una vigencia de un año.

**Artículo 50. Áreas del Currículum, Planificación e Instrumentos de Evaluación:** Las áreas del currículum en que se aplicará la *evaluación diferenciada* se determinará de acuerdo a la NEE de los alumnos(as).

- ✓ La planificación de la adecuación curricular, se realizará en reuniones de trabajo colaborativo con el profesor(a) de asignatura y profesor(a) especialista.



- ✓ Los docentes que evalúan a alumnos(as) del Programa de Integración en una determinada asignatura y/o módulo deben ajustar su planificación, incorporando adecuaciones curriculares para su evaluación si son necesarias de acuerdo a su diagnóstico.
- ✓ La elaboración y aplicación de los instrumentos evaluativos diferenciados, será de responsabilidad del docente de asignatura y/o módulo siendo asesorado y apoyado por la especialista del Programa de Integración.

**Artículo 51. Nivel de Exigencia Evaluación Diferenciada:** Las *evaluaciones diferenciadas* que se apliquen a los alumnos(as) del Programa de Integración escolar deberán utilizar un nivel de exigencia del 50% en todos los casos donde la especialista o coordinadora lo sugiera.

**Artículo 52. Adecuación de Instrumento de Evaluación:** En la aplicación de la *evaluación diferenciada* el docente deberá adecuar el instrumento acorde a las Necesidades Educativas Especiales del alumno(a) de acuerdo a lo que a continuación se indica:

**1. Modificar el Tiempo de Aplicación**

- a. Aumentar el tiempo de respuesta al monto de la evaluación
- b. Aplicar el instrumento en otra oportunidad. Si fuera necesario para alumnos(as) con inasistencias reiteradas, indisposición en el momento de la aplicación u otros.
- c. Considerar la aplicación del instrumento en aula de recurso con apoyo de especialista en forma individual.

**2. Modificaciones Físicas del Instrumento**

- a. Modificar diagramación otorgando más espacio para la respuesta, letras de mayor tamaño, mayor legibilidad física del instrumento.
- b. Disminuir la cantidad de preguntas por objetivo de evaluación
- c. Parcelar la evaluación en instrumentos menos extensos

**3. Modificaciones Significativas del Instrumento (alumnos(as) con NEE Permanente)**

- a. Disminuir el nivel de complejidad sin perder el objetivo final
- b. Modificar objetivos/contenidos, priorizando objetivos y contenidos básicos o mínimos para el nivel cursado.

#### 4. Incorporar Material y/o Recurso de Apoyo (alumnos(as) con NEE Permanente)

- a. Permitir cuando sea necesario, que el alumno(a) realice la evaluación con un material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, guía u otro.

**Artículo 52. Registro de Calificaciones Inferiores a 4.0:** El alumno(a) perteneciente al Programa de Integración que obtenga una calificación inferior a 4,0, será necesario analizar el instrumento aplicado y la calificación con la especialista del PIE antes de registrar la nota en el libro de clases. Para ello se deberá realizar siempre el siguiente procedimiento:

26

1. El docente de aula informará a la especialista acerca de la situación.
2. Consensuar el proceder entre el docente de asignatura y la especialista del PIE. Este consenso debe apuntar a generar oportunidades para que el alumno(a) pueda mejorar la calificación obtenida (por ejemplo, una nueva oportunidad o un trabajo en clases promediado con la nota del alumno) o realizar un Plan Remedial con la especialista del Programa de integración escolar.
3. Si el estudiante no cumple ante una nueva oportunidad será calificado con su nota original y se dejará la observación en la hoja de vida del Libro de Clases digital.

**Artículo 53. Comportamiento en evaluaciones (PIE) y resguardos TEA:** El alumno(a) perteneciente al Programa de Integración que en una evaluación individual y/o grupal:

1. No entrega una evaluación individual (exposición o trabajos escritos o digitales) en la fecha indicada.
2. Entrega una prueba, guía o trabajo en blanco
3. Se niega a rendir una evaluación
4. No participa del proceso evaluativo grupal y/o en la exposición final de dicho trabajo.
5. No se presenta en la fecha indicada.
6. No ha demostrado ningún nivel de logro de aprendizaje.

En las situaciones antes descritas el docente calificará al alumno(a) de manera provisoria con un 2,0 (la calificación no se registrará en el Libro de Clases digital). La situación se analizará con la respectiva especialista del curso y con el docente de aula respectivo. El no entrega/negación/no presentación, se analizará con especialista PIE y se definirá segunda instancia evaluativa con estrategia diferente, registrando acuerdos. En TEA, se considerará PAEC y se deberá analizar con coordinación PIE antes de aplicar medidas automáticas que puedan vulnerar ajustes razonables.

- ✓ En el caso de la no presentación por parte del alumno(a) sin justificación a la evaluación de segunda instancia, la calificación 2,0 será registrada en el Libro de Clases y en la Hoja de Vida con una observación de la situación.

#### Consideraciones

- ✓ Se debe considerar el diagnóstico del estudiante, ya que, si el estudiante tiene un diagnóstico TEA, no podrán registrar esta nota mínima, ya que deberán tener alguna entrevista con especialista o coordinadora PIE.
- ✓ Coordinar nuevamente la evaluación y realizar entrevista con apoderado/a para plantear la situación y poder reagendar la evaluación.
- ✓ Se debe considerar el Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC) de cada estudiante con diagnóstico TEA.

27

### **ESTUDIANTES QUE REPRESENTAN AL ESTABLECIMIENTO EN COMPETENCIAS, TORNEOS Y/O CAMPEONATOS ESCOLARES**

#### **Artículo 54. Derechos y Beneficios.**

Los estudiantes que representan al colegio en competencias o torneos que hayan sido seleccionados por docentes o monitores, gozarán de los siguientes derechos y beneficios:

1. Previo a competencias podrán ausentarse de manera justificada de clases regulares en las siguientes ocasiones:
  - a. Entrenamientos o preparación en periodos de competencias.
  - b. Competencias o torneos de carácter oficial
  - c. Partidos y/o actividades de preparación

Será responsabilidad del profesor que coordina la competencia informar a lo menos con tres días de anticipación, a jefa de UTP e Inspectora General.

Previo a la participación en competencias y en caso de ser necesario que se requieran realizar prácticas o entrenamientos, podrán ausentarse de clases, bajo la autorización de Unidad Técnico Pedagógica e Inspección General. Para ello el docente encargado de la competencia deberá informar a jefa de UTP e Inspección General a lo menos con tres días previos antes de realizarse los entrenamientos. Jefa de UTP informará a docentes de asignaturas y módulos para justificar ausencia de estudiantes a las clases.

**Artículo 55. Postergación de Evaluaciones:** Se podrá postergar evaluaciones de asignaturas y/o módulos para fechas posteriores, cuando éstas coincidan con competencias importantes. Para poder postergar la evaluación, el alumno(a) debe informar a su entrenador de sus evaluaciones con una semana de anticipación y a su vez éste debe entregar a la jefa de UTP el listado de los alumnos(as) deportistas indicando la fecha de las competencias. La jefa de UTP autorizará la postergación de la evaluación respectiva dando aviso al docente respectivo.

**Artículo 56. Recalendarización de Evaluaciones:** Para recalendarizar las evaluaciones del alumno(a) dentro del plazo máximo de 5 días desde la postergación de la misma, el docente a cargo de los estudiantes que representan en el colegio en diversas áreas, deberá acercarse al docente de asignatura y/o módulo con la finalidad de fijar una nueva fecha para que el alumno pueda rendirla, siempre en coordinación con jefa de UTP.

En caso que, existan evaluaciones en los días de competencias, estas serán suspendidas, siempre y cuando el estudiante asista a la competencia.

Para ello el docente que coordina la competencia debe entregar listado de estudiantes a jefa de UTP de manera oportuna.

Dichas evaluaciones se rendirán en fecha posterior a lo menos pasados cinco días de la competencia, según lo determinado por jefa de UTP.

**Artículo 57. Situaciones Especiales por Viajes y Competencias en Fines de Semana:** Los alumnos(as) tendrán la posibilidad de reducir la cantidad de instancias evaluativas después de viajes o competencias de fin de semana muy exigentes en lo deportivo y avisadas previamente por el Coordinador de Deportes y previamente autorizado por la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica.

**Artículo 58. Notas Especiales Término de Semestre para Deportistas Seleccionados:** Al final de cada semestre el alumno(a) deportista seleccionado podrá optar a una nota 7.0 o 6,0 con un porcentaje de 15% en el proceso formativo (observación de clases) de la asignatura y/o módulo que designe la unidad técnica pedagógica en conjunto con el coordinador de deporte.

Aquellos estudiantes que hubiesen participado en el proceso de preparación y competencia en representación del colegio, y que hayan obtenido un primer, un segundo o un tercer lugar en competencias o torneos oficiales, sean estos de carácter comunal, provincial, regional o nacional, el/los estudiantes/s se harán merecedores a una calificación en asignatura o módulo de libre elección según se indica:

a. **1er o 2do lugar:** Nota 7.0

b. **3er lugar:** Nota 6.0

Será responsabilidad del docente que coordina la competencia entregar listado de estudiantes con notas y asignaturas/módulos solicitados a jefa de UTP, quien administrará las medidas con los docentes para el registro de las notas.

Dicha calificación podrá ser aplicada a cualquier asignatura o módulo bajo las siguientes condiciones:

- a. Tener como máximo una calificación roja durante el semestre en la asignatura/modulo
- b. No registrar más de una anotación negativa en la asignatura/modulo
- c. No registrar anotaciones por faltas graves o gravísimas
- d. No encontrarse bajo condicionalidad de matrícula
- e. No registrar más de una nota en una asignatura/modulo en un mismo semestre.

### **COMUNICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES Y ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE**

El establecimiento constituye el **Equipo de Trabajo y Apoyo (ETA)**, liderado por la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con la Dirección, Orientación y el Equipo de Convivencia Escolar. Este equipo tiene como función principal el diseño, ejecución y monitoreo de estrategias de intervención para estudiantes que presenten **alto riesgo de deserción y/o repitencia escolar**.

**Artículo 59. Equipo de Trabajo y Apoyo:** Con el objetivo de apoyar a los estudiantes que presenten un alto riesgo de deserción escolar y repitencia se definirán un equipo de trabajo y apoyo que definirá las estrategias y acciones que permitan retener a los estudiantes con alto riesgo de deserción y repitencia.

#### **1. Criterios de Identificación de Riesgo**

Se considerará a un estudiante en situación de riesgo cuando presente una o más de las siguientes condiciones:

- **Asistencia:** Porcentaje de asistencia inferior al 85% sin justificación médica persistente.
- **Rendimiento:** Presencia de dos o más asignaturas con promedio insuficiente al finalizar un periodo evaluativo.
- **Desvinculación:** Falta de entrega sistemática de evidencias en el **Proceso Formativo (50%)**.

#### **2. Protocolo de Intervención y Acompañamiento**

Una vez detectado el riesgo, el Equipo de Trabajo y Apoyo activará las siguientes acciones:

- **Plan de Acompañamiento Pedagógico Personalizado (PAPP):** Ajuste de calendarios evaluativos y diversificación de instrumentos para asegurar el progreso del estudiante.

- **Vinculación con Especialidades (410, 510, 610):** En el caso de la Educación Técnico Profesional, el equipo coordinará con los docentes de módulo para permitir la recuperación de aprendizajes prácticos en talleres o laboratorios en horarios protegidos.
- **Entrevistas de Compromiso:** Citación a apoderados y estudiantes para la firma de una carta de compromiso escolar y acta oficial de ingreso al plan de apoyo, donde se establecen metas de asistencia, entrega de trabajos y vigencia del plan.

En relación a lo anterior este Equipo deberá tener especial consideración en aquellos/as estudiantes que presentan durante el año lectivo trayectorias educativas interrumpidas o irregulares y para ello debe permanentemente un análisis y reflexión con la finalidad de caracterizar los factores que están incidiendo en la inasistencia o desvinculación educativa de las y los estudiantes, ya sea como obstaculizadores o facilitadores.

Luego de establecer estos factores, el Equipo de Apoyo debe identificar claramente aquellos sobre los que la comunidad educativa puede trabajar e incidir con la finalidad de establecer Planes de Acción. Esto significa que este Equipo debe acordar medidas para apoyar a las y los estudiantes que presenten baja asistencia y/o interrupciones en su trayectoria.

**Artículo 60. Funciones y Responsabilidades de los Integrantes del Equipo de Trabajo y Apoyo:** Serán funciones de los profesionales del equipo y trabajo de apoyo implementar las siguientes estrategias de intervención:

#### **1. subdirector(a) / Encargado(a) de Trayectoria Educativa**

- **Rol:** Liderazgo Estratégico y Visión de Largo Plazo.
- **Funciones:** Supervisar que las trayectorias educativas de los estudiantes no se interrumpan. Coordina los recursos institucionales para asegurar que el colegio cumpla con las metas de retención y egreso (especialmente en las especialidades **410, 510 y 610**)

#### **2. Jefa de Unidad Técnico Pedagógica y Coordinadora TP.**

- **Rol:** Liderazgo Pedagógico y Curricular.
- **Funciones:** Validar los **Planes de Acompañamiento Pedagógico Personalizado**. Supervisar que la ponderación del **50% formativo** se cumpla para rescatar alumnos en riesgo y asegurar que los docentes apliquen las medidas remediales cuando la reprobación supera el 40%.

### 3. Inspectora General

- **Rol:** Gestión de Asistencia y Normativa.
- **Funciones:** Monitorear diariamente la asistencia. Es la primera "alerta temprana" cuando un alumno falta de forma injustificada. Vela por el cumplimiento de los compromisos de presencialidad firmados por el apoderado.

### 4. Encargada de Convivencia Escolar

31

- **Rol:** Clima de Aprendizaje y Bienestar.
- **Funciones:** Intervenir cuando el riesgo de deserción nace de conflictos relacionales, bullying o desmotivación escolar. Asegura que el ambiente en el aula y talleres sea propicio para que el estudiante quiera permanecer en el sistema.

### 5. Asistente Social

- **Rol:** Nexo Socio-Familiar y Redes Externas.
- **Funciones:** Realizar visitas domiciliarias y evaluar el contexto socioeconómico del estudiante. Gestionar redes de apoyo externas (becas, salud, municipalidad) para eliminar las barreras externas que provocan la deserción.

### 6. Psicopedagoga

- **Rol:** Apoyo Especializado al Aprendizaje.
- **Funciones:** Diagnosticar las barreras de aprendizaje (NEE) y asesorar a los docentes en la diversificación de instrumentos evaluativos. Trabaja directamente con los estudiantes que tienen "**Logro Inicial**" para nivelarlos y evitar la repitencia.

**Artículo 62. Período de Trabajo de Equipo de Trabajo y Apoyo:** El equipo de acompañamiento debe desarrollar su trabajo a partir del mes de marzo hasta diciembre, con reuniones en forma quincenal para analizar la situación de estos estudiantes e ir considerando las medidas remediales que sean necesarias para el apoyo de los mismos.

Este equipo iniciará su trabajo con el grupo de estudiantes repitentes y/o que estuvieron en riesgo de repitencia y deserción del año anterior. Asimismo, deberán incorporar aquellos alumnos que presenten en las primeras evaluaciones rendimiento deficiente y con ausencias reiteradas.

**Artículo 63. Comisión de Análisis de Situación y/o Promoción:** Los integrantes de dicha comisión serán director, la Unidad Técnico Pedagógica, Profesor jefe, jefe de Especialidad y/o Departamento, los Profesionales del Equipo de Trabajo y Apoyo a los que se podrá sumar otro profesional que la comisión determine necesario convocar.

**Artículo 64. Plazos de Resolución de la Comisión y Comunicación al Alumno(a) y Apoderados:** El proceso de análisis de la situación de promoción y/o repetición de curso de cada alumno perteneciente al programa de acompañamiento se realizará 15 días hábiles previo al término del año escolar del curso o nivel según corresponda.

Habiendo la comisión resuelta la situación de alumnos repitentes se le informará a su apoderado antes del término del año escolar, por parte del director o jefa de UTP mediante un documento escrito señalando las causales y fundamentos que dieron origen a la resolución de la repitencia.

**APOYO ACADÉMICO Y SEGUIMIENTO A LOS Y LAS ESTUDIANTES:** En relación a lo anterior, este Equipo deberá tener especial consideración en aquellos/as estudiantes que presentan durante el año lectivo trayectorias educativas interrumpidas o irregulares y para ello debe permanentemente un análisis y reflexión con la finalidad de caracterizar los factores que están incidiendo en la inasistencia o desvinculación educativa de las y los estudiantes, ya sea como obstaculizadores o facilitadores.

A partir de lo señalado, este equipo debe responder entre otras, a las siguientes interrogantes:

- ¿Qué situaciones existen en el ámbito familiar y social que están incidiendo?
- ¿Qué factores existen que estén asociados a la convivencia educativa?
- ¿Qué factores existen que estén asociados a las oportunidades de aprendizaje?

Luego de establecer estos factores, el Equipo de Apoyo debe identificar claramente aquellos sobre los que la comunidad educativa puede trabajar e incidir con la finalidad de establecer Planes de Acción. Esto significa que este Equipo debe acordar medidas para apoyar a las y los estudiantes que presenten baja asistencia y/o interrupciones en su trayectoria. Especial relevancia tiene el apoyo a estudiantes con largas licencias médicas por salud mental o física.

De acuerdo a lo expuesto, para evitar la interrupción de trayectorias educativas o el retiro de estudiantes el colegio por intermedio del Equipo de Apoyo podrá establecer alguna de las siguientes medidas las que deberán encontrarse justificadas y acreditadas antes de su adopción:

1. Generar planes de apoyo personalizado, que consideren adecuaciones curriculares
2. Aplicar el Reglamento de Evaluación (según lo señala el Decreto 67)
3. Establecer una asistencia con flexibilización horaria y trabajo personalizado con profesionales
4. Redefinir y adecuar calendarios de evaluaciones
5. Reducción la jornada escolar
6. Asistencia solo a rendir evaluaciones



## **LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EL PROCESO DE TITULACIÓN**

### **ARTÍCULO 65. Naturaleza de la práctica profesional**

El proceso de práctica profesional se desarrollará conforme a un **Plan de Práctica**, a realizarse en empresas o instituciones afines a las tareas y actividades propias de la especialidad.

Este plan contemplará actividades dirigidas al logro de competencias genéricas de empleabilidad y específicas del ámbito de cada especialidad, con énfasis en el cumplimiento de normas de la empresa o institución y en competencias laborales transversales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, trabajo en equipo y comunicación efectiva.

### **ARTÍCULO 66. Licencia de Enseñanza Media y matrícula**

Los estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico-Profesional tendrán derecho a recibir su **Licencia de Enseñanza Media**, aun cuando no hubieren finalizado su práctica profesional.

Si el estudiante realiza total o parcialmente su práctica después de egresar de cuarto medio, deberá matricularse en el establecimiento. En dicha condición gozará, para todos los efectos legales, de los beneficios de estudiante regular, así como de la gratuidad del proceso de titulación.

Será responsabilidad del Colegio, a través de la Coordinación de Prácticas Profesionales y los Jefes de Especialidad, informar a los estudiantes en práctica acerca de los beneficios a los que pueden optar como por ejemplo beca TP y aquellos contemplados en la normativa laboral vigente.

### **ARTÍCULO 67. Plazo para iniciar titulación y duración mínima de práctica**

El proceso de titulación deberá iniciarse dentro del plazo máximo de **tres años** contados desde la fecha de egreso del estudiante.

La práctica profesional tendrá una duración mínima de **360 horas cronológicas** para todas las especialidades regidas por el presente Reglamento.

## **TÍTULO III**

### **MATRÍCULA, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN**

### **ARTÍCULO 68. Matrícula y cronograma del proceso**

Los estudiantes deberán matricularse durante el período lectivo en el Colegio, condición necesaria para iniciar su práctica profesional. Cumplido el trámite de matrícula, se abrirá el expediente individual del proceso de práctica y titulación.

El establecimiento fija el siguiente cronograma para las prácticas profesionales:

***a) Período de inicio de práctica profesional***

**Primera etapa:** desde el término del año lectivo de cuarto medio hasta el **31 de enero** del año siguiente.

**Segunda etapa:** desde el **01 de marzo** hasta el **31 de Julio** del año calendario.

Los estudiantes que inicien su práctica en estos períodos estarán dentro de los plazos requeridos para la tramitación de su título técnico profesional y podrán participar en la ceremonia de titulación correspondiente.

Quienes no inicien en las fechas señaladas pasarán al proceso de titulación del año inmediatamente siguiente.

***b) Consultas para elaboración del informe***

Las consultas y revisión del informe de práctica deberán realizarse mediante correo electrónico a cada jefe de especialidad.

***c) Entrega del informe de práctica***

El informe deberá entregarse al jefe o jefa de Especialidad respectivo con fecha de plazo de 1 mes una vez finalizada su práctica. Este informe debe ser enviado al correo electrónico de cada jefe de especialidad en formato PDF.

***d) Revisión y entrega de resultados***

Los resultados del informe serán entregados 15 días hábiles de la fecha de entrega del informe.

***e) Ceremonia de titulación***

La ceremonia de titulación podrá realizarse entre los meses de **octubre a diciembre**, según programación institucional.

**ARTÍCULO 69. Documentos para oficializar el inicio de la práctica**

Para oficializar el inicio de la práctica profesional, el Jefe de Especialidad entregará al estudiante los siguientes documentos:

1. Solicitud de Práctica Profesional.
2. Convenio Individual de Practica
3. Plan de Práctica Profesional.
4. Pauta de Evaluación desempeño técnico

5. Pauta de Supervisión jefe de especialidad
6. Registro de Asistencia Estudiante.
7. Registro de Bitácora del estudiante
8. Instructivo para la elaboración del informe de Práctica Profesional.
9. Extracto del Reglamento de Práctica Profesional Colegio INITEC

#### **ARTÍCULO 70. Cierre del proceso y registro de titulación**

35

Una vez finalizada la práctica profesional, el estudiante deberá presentarse en el Colegio para entregar la carpeta con la documentación requerida y firmada por la empresa y coordinar la entrega del informe de práctica.

Los estudiantes egresados que aprueben su práctica profesional y las etapas establecidas por el Colegio obtendrán el **Título de Técnico de Nivel Medio**, otorgado por el Ministerio de Educación. Para ello, el Colegio registrará los antecedentes en el sistema SIGE y solicitará la titulación por esta vía.

### **TÍTULO IV**

#### **EVALUACIÓN, APROBACIÓN Y REPROBACIÓN**

#### **ARTÍCULO 71. Evaluación de la práctica profesional**

La evaluación de la práctica profesional contemplará:

1. Realización de la práctica profesional con un mínimo de **360 horas efectivas**.
2. Presentación de un **informe escrito en formato PDF**, que describa las principales actividades realizadas por el estudiante durante el proceso.

#### **ARTÍCULO 72. Aprobación de la práctica profesional**

Para aprobar la práctica profesional, el estudiante deberá:

1. Completar el número mínimo de horas exigido.
2. Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, según evaluación del representante del centro de práctica.
3. Aprobar el informe de práctica, evaluado por el Jefe de Especialidad.

Para la evaluación del desempeño en práctica se utilizará un instrumento cuantitativo con calificaciones de **1,0 a 7,0** o, si el establecimiento así lo determina, una escala interna explícitamente definida. Para mantener coherencia normativa institucional, se recomienda que la escala quede

claramente establecida en el instrumento oficial. La práctica se entenderá aprobada con una calificación promedio igual o superior a **4,0**.

El informe escrito será evaluado mediante pauta que considere al menos los siguientes criterios:

- Contenido
- Redacción
- Presentación

36

El informe deberá contener:

- Portada
- Índice
- Introducción
- Desarrollo
- Conclusión
- Bibliografía
- Anexos

La nota final de práctica profesional será el resultado de la siguiente ponderación:

- **Nota de Práctica Profesional: 70%**
- **Nota de Informe de Práctica: 30%**

En caso de reprobación, el estudiante deberá participar en un proceso de reforzamiento tutorial en aquellas tareas en que presentó bajo desempeño. Finalizado dicho proceso, podrá realizar nuevamente su práctica profesional.

## TÍTULO V

### RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y SITUACIONES ESPECIALES

#### ARTÍCULO 73. Reconocimiento de práctica profesional bajo situación laboral:

Para solicitar reconocimiento de práctica profesional, los estudiantes egresados deberán matricularse en el Colegio y presentar la documentación requerida.

La documentación básica será:

- Certificado de Alumno Regular, cuando corresponda
- Certificado de Concentración de Notas, cuando sea necesario
- Certificados que acrediten actividades realizadas

El Colegio reconocerá la práctica profesional en las siguientes situaciones especiales:

1. Estudiantes egresados que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **540 horas cronológicas** y cuenten con contrato de aprendizaje.
2. Estudiantes egresados que cuenten con contrato de trabajo y se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **540 horas cronológicas**.
3. Estudiantes con más de tres años de egreso que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **720 horas cronológicas**.

37

Además, y de manera excepcional, para favorecer la continuidad de estudios, el Colegio reconocerá la práctica profesional en los siguientes casos:

1. Estudiantes que hayan continuado estudios en una **carrera afín** a su especialidad en una institución reconocida por el Ministerio de Educación y acrediten la aprobación del **primer semestre**.
  2. Estudiantes que hayan continuado estudios en una **carrera no afín** y acrediten la aprobación de **un año académico completo**.
  3. Estudiantes que hayan continuado estudios en **Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas y de Orden** y acrediten la aprobación de un año académico completo.
  4. Estudiantes que, al año 2024, hayan finalizado estudios o formación en Escuelas Matrices y lo acrediten con título o certificado.
5. Estudiantes que desarrollen la estrategia de **Alternancia**, cuando los convenios suscritos por el Colegio validen que los aprendizajes alcanzados sean reconocidos como práctica profesional.

En los casos en que las Bases Curriculares hayan modificado el nombre de la especialidad de origen de un egresado de más de tres años, este se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

#### **ARTÍCULO 74. Reconocimiento por experiencia laboral y actualización técnica**

Los estudiantes con más de tres años de egreso que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por **720 horas cronológicas o más** podrán solicitar a la Dirección del Colegio el reconocimiento de dichas actividades como práctica profesional, presentando certificado laboral con detalle de funciones.

Si las actividades desarrolladas guardan relación con la especialidad, se reconocerá la experiencia laboral como práctica profesional.

En caso contrario, el estudiante deberá someterse a una evaluación similar a la utilizada por el Colegio para evaluar el cumplimiento del plan de práctica.

Los estudiantes que excedan el plazo de tres años y no acrediten desempeño suficiente en actividades propias de la especialidad deberán desarrollar una **etapa de actualización técnica**, previa a la práctica profesional.

Esta etapa podrá consistir en:

- Estudios dirigidos
- Investigaciones
- Exámenes teórico-prácticos

38

Se exigirá el **100% de logro de las destrezas seleccionadas**, con un nivel mínimo de exigencia del **60%** para su aprobación.

## TÍTULO VI

### ABANDONO, SANCIONES, DERECHOS Y DEBERES

#### ARTÍCULO 75. Abandono de la práctica profesional

En caso de abandono de la práctica, el Maestro Guía del centro de práctica deberá comunicarse con el Coordinador de Prácticas Profesionales y/o con el Jefe de Especialidad respectivo para informar la situación.

La certificación de horas realizadas hasta el momento del abandono se efectuará mediante un informe elaborado por el Jefe de Especialidad, incorporando los antecedentes entregados por el centro de práctica.

El abandono injustificado podrá significar la reprobación de la práctica. En tal caso, será responsabilidad del estudiante gestionar un nuevo centro de práctica para finalizar su proceso.

### CONSIDERACIONES FINALES

**Artículo 76. Situación Especial de Aproximación de Promedio Anual:** Cuando en una asignatura o un módulo un alumno(a) obtenga un 3,9 como promedio anual y ese promedio incida en la promoción, automáticamente ese promedio se subirá a 4.0.

**Artículo 77. Promoción y Certificado Anual de Estudios:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas y módulos las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Artículo 78. La Licencia de Enseñanza Media:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4° año Medio. No será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

**Artículo 79. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:** Estas consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, subsector o módulo de aprendizaje, la situación final de los alumnos(as) y cedula nacional de identificación de cada uno(a) de ellos.

Las actas se registran en el sistema SIGE, el que al terminar el proceso las genera automáticamente, quedando como respaldo para el colegio. No obstante, el colegio mantendrá una copia impresa en Unidad Técnico Pedagógica como archivo de consulta. Dicha copia deberá contar con la firma de cada docente de asignatura y/o modulo lo que acreditará el visto bueno y aprobación del mismo.

**Artículo 80. Revisión del Reglamento de Evaluación y Promoción:** El presente Reglamento, en los meses de octubre y noviembre de cada año, será sometido a revisión por parte del Consejo de Profesores con la finalidad de realizar las modificaciones que sean necesarias.

**Artículo 81. Situaciones No Contempladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección y la Unidad Técnico Pedagógica siguiendo los lineamientos y orientaciones establecidos por el Decreto 67 del Ministerio de Educación, del 31 de diciembre de 2018 que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.